

Proceso: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante: Jessica Viviana Márquez Botero.
Demandado: Claudia Patricia Rendón y Otro.
Rad: 2020-00085.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que, dentro del presente proceso la apoderada del señor CARLOS ARTURO CUACIALPUD CANACUAN C.C. 16.272.406 pide que se aclare el auto N° 194 en el que se declaró terminado el proceso en el sentido de ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda en el bien con matrícula inmobiliaria 378-109558.

Orlando A. García D.
ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 486

Vista la constancia que antecede en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovido a través de apoderado judicial por la señora JESSICA VIVIANA MARQUEZ BOTERO, identificada con la C.C. 1.054.920.786 en contra de CLAUDIA PATRICIA RENDON BEDOYA C.C. 66.905.840 y CARLOS ALBERTO CUACIALPUD CANACUAN C.C. 16.272.406, y al revisar el auto por el que se dio por terminado el proceso contra el señor CUACIALPUD CANACUAN, se constató que en el mismo se indicó el levantamiento de la inscripción de la demanda en uno de los bienes y que quedó faltando el levantamiento en otro bien con matrícula inmobiliaria N° 378-109558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca. Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del numeral 6, art. 590 del CGP se ordenará el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 378-109558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca. Donde aparece como propietario el señor CARLOS ARTURO CUACIALPUD CANACUAN.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, para hacer efectiva la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Justo Velez S.
JUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante: Jessica Viviana Márquez Botero.
Demandado: Claudia Patricia Rendón y Otro.
Rad: 2020-00085.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 159 del 2 de diciembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia